



## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE LA SEGUNDA Y TERCERA FASE DE LA VARIANTE NA-4410.

El objeto de esta Resolución es la concesión de una subvención directa a la Comunidad Foral de Navarra, para financiar la redacción del proyecto de la segunda y tercera fase de la variante NA-4410. El importe de la subvención es de 100.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.38.453B.750.04 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Con la redacción del proyecto de la segunda y tercera fase de la variante NA-4410 en el municipio de Bera (Navarra), se pretende dar una alternativa al tráfico que discurre por el centro urbano.

La segunda fase, que es objeto del proyecto financiado por la presente subvención, da continuidad a la primera fase, que conecta el paseo Eztegarra con la calle Matzada, enlazando en Matzada con la NA4410 hacia Francia, por Sara. De esta manera se evita todo el tráfico internacional que se dirige hacia Francia, por Sara, y especialmente el que se dirige hacia la zona comercial fronteriza de Dantxarinea, entre Urdazubi y Ainhoa.

El trazado de la tercera fase constituye el final de la variante, uniendo la NA4410 con la NA1310 hacia Francia, por Ibardin, evitando que el tráfico internacional hacia Ibardin atraviese la plaza del barrio histórico de Altzate

Por otra parte, el artículo 148.1. 5ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir las competencias en la materia de ferrocarriles y carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y, en los mismos términos, el transporte desarrollado por estos medios o por cable

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 1.f) del Estatuto de Autonomía de Navarra, aprobado por la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Comunidad Foral de Navarra tiene la competencia exclusiva en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio foral y, en los mismo términos, el transporte desarrollado por estos medios, así como por vía fluvial o por cable.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, respecto a los procedimientos de concesión de subvenciones que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Igualmente, este mismo artículo determina que una subvención nominativa es aquélla en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto y que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión que, en todo caso,





deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A estos efectos, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento para su concesión puede iniciarse de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario y termina con la resolución de concesión, de forma que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, habiendo de incluir aquélla los extremos que dispone el apartado 3 de dicho artículo.

La competencia para la concesión de esta subvención la ejerce el titular de la Dirección General de Carreteras por delegación del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 B) de la Orden TMA 1007/2021, de 9 de septiembre, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, modificada por la Orden TMA/355/2023.

Visto todo lo anterior y demás disposiciones de aplicación general, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

1. Conceder una subvención directa a la Comunidad Foral de Navarra por importe de 100.000,00 euros con cargo a la partida 17.38.453B.750.04 de los Presupuestos Generales del Estado del año 2023.
2. El objeto que tiene la concesión de esta subvención directa es el de financiar la redacción del proyecto de la segunda y tercera fase de la variante NA-4410, en el municipio de Bera (Navarra).
3. La Comunidad Foral de Navarra, como beneficiaria de la subvención, deberá:
  - a) Tramitar y gestionar esta subvención, recibiendo los fondos de la Administración General del Estado y aplicarlos a la licitación, contratación y pago del proyecto mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - b) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y, en concreto, las que se derivan de esta resolución.
  - c) Llevar a cabo las gestiones necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención.
  - d) Justificar que el destino de la subvención realizada se ajusta a la finalidad para la que se otorga la financiación.
4. La cuantía de la subvención será de 100.000,00 euros.





El importe de la subvención se abonará con cargo al crédito habilitado en el presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 17.38.453B.750.04 denominada "A la Comunidad Foral de Navarra. Redacción proyecto segunda y tercera fase variante NA-4410".

La Comunidad Foral de Navarra, en el plazo de 20 días contados desde la notificación de esta resolución, deberá aceptar de forma expresa la subvención.

El libramiento de los fondos se realizará en un único pago una vez se haya recibido dicha aceptación.

El pago de la subvención no requiere la constitución de garantías previas.

5. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de esta subvención será de 2 años a computar desde el día siguiente al de aceptación por la Comunidad Foral de Navarra.
6. En aquellos casos excepcionales en los que sea necesaria una ampliación del plazo de ejecución, el beneficiario deberá solicitarla por escrito con tres meses de antelación a la fecha final de realización de las actividades subvencionadas.

En el escrito de solicitud deberá constar, al menos, la siguiente información:

- a) La solicitud de ampliación de plazo indicando hasta qué fecha.
  - b) Una exposición adecuada y detallada de los motivos que justifican esta ampliación, y de la necesidad de la misma para alcanzar los objetivos previstos para el programa.
7. Será obligatoria la justificación de la subvención concedida por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante la emisión por la Comunidad Foral de Navarra de un informe, expedido y firmado por autoridad competente, en el que se acredite la realización de las actuaciones hasta el importe máximo de la subvención concedida, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y en el que se haga constar cualesquiera otras ayudas que se hayan podido percibir destinadas al mismo objeto, con indicación del importe total percibido y del coste total de las obras.

El informe se acompañará de un certificado emitido por la Intervención u órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de las actuaciones y los pagos realizados.

El plazo máximo para la presentación de la documentación referida en los dos párrafos anteriores será de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de las actuaciones objeto de la presente subvención.

Si los pagos acreditados en la certificación a la que se refiere el párrafo anterior resultaran inferiores al importe de la subvención, la diferencia constituirá un saldo favorable a la





Administración General del Estado, debiendo la Comunidad Foral de Navarra proceder a su reintegro.

La Comunidad Foral de Navarra facilitará toda la documentación e información necesaria para que la Intervención General de la Administración del Estado pueda efectuar, si así lo considera oportuno, el adecuado ejercicio de las funciones de control, incluyendo la certificación emitida por la Intervención u órgano competente de esta Comunidad.

8. En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y las obligaciones establecidas para la concesión de las subvenciones se procederá al reintegro de los fondos percibidos al Tesoro Público.
9. La subvención será compatible con cualesquiera otras ayudas destinadas a la financiación de la redacción del proyecto de la segunda y tercera fase de la variante NA-4410, a que hubiera podido acogerse para el mismo objeto, siempre que el importe total recibido no supere el coste final de ejecución de las obras. En este último caso, se reintegrará al Tesoro Público el importe sobrante.
10. En todas las actuaciones de publicidad y comunicación que se realicen desde la notificación de esta resolución, relativas a las actuaciones objeto de esta subvención, deberá hacerse constar la participación de la Administración General del Estado en su financiación, mediante la inclusión de la imagen institucional (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Gobierno de España) y el texto: "Actuación financiada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" en los soportes correspondientes, ocupando una superficie de al menos el 25% de dicho soportes.
11. Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.





MINISTERIO DE  
TRANSPORTES, MOVILIDAD Y  
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN

12. Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**LA SUBDIRECTORA GENERAL  
DE COORDINACIÓN**

(Firmado electrónicamente)

Ana Martínez Pérez-Beato

Conforme y aprobado:

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES,  
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

*P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden  
TMA/355/2023)*

**EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS**

(Firmado electrónicamente)

Juan Pedro Fernández Palomino

